



# H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA

REF: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL  
DTE: MARISOL PELAEZ ZAPATA  
DDO: ACREEDORES  
RAD: 73001310300620180007700

En mi condición de apoderado de BANCOLOMBIA S.A. me permito interponer recurso de reposición contra el auto adiado el 13 de septiembre de 2022, en cuanto a lo siguiente:

El despacho mediante el auto censurado fija fecha y hora para continuar con la audiencia de resolución de objeciones, sin embargo, nótese que el despacho en diligencia llevada a cabo el 15 de julio de 2022 (minuto 1:05:05) resolvió las objeciones existentes, de la forma indicada en el acta de audiencia (archivo 040 Cuaderno 1 Expediente digital), donde de manera textual se indicó "OTORGAR el término de 8 días a la promotora, para que adecue el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, acorde los lineamientos establecidos en esta audiencia sobre el particular", añadiendo (minuto 1:07:42) "Cumplidos los términos, ingrese el negocio al Despacho para proveer", siendo claro de lo expuesto que, en primer lugar, las objeciones planteadas ya fueron resueltas por el juzgador, y, en segundo lugar, que si bien la audiencia fue suspendida, ello aconteció para que se adecuara el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de votos, acorde a lo resuelto por el despacho, sin embargo, ello no se ha llevado a cabo, pues la deudora pese a los requerimientos efectuados por el juzgado en auto del 29 de julio de 2022 no allegó el proyecto conforme a las indicaciones dadas en audiencia.

Es claro de lo anterior, que no habiendo objeciones por resolver, debiendo previó a la audiencia convocada contarse con el proyecto adecuado de acuerdo a los postulados del despacho para proceder en audiencia a su aprobación.



# H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Conforme a lo anterior, ruego al despacho reponer el auto proferido el 13 de septiembre de 2022 y en su lugar requerir a la deudora para que allegue el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de votos, conforme a los parámetros dados por el juzgado en audiencia, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito.

Desde ya, advierto la procedencia del presente medio impugnativo de conformidad con el inciso tercero del artículo 285 del estatuto procesal que regula "La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración", como quiera que la providencia censurada fue materia de solicitud de aclaración por el suscrito.

Del Señor Juez,



HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL  
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J  
CGGL

## RECURSO DE REPOSICION REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MARISOL PELAEZ ZAPATA RAD. 2018-077 J6CTO IBAGUÉ

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Mar 27/09/2022 2:22 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado2@hyh.net.co <abogado2@hyh.net.co>;WESLYEALEJANDRA@HOTMAIL.COM

<WESLYEALEJANDRA@HOTMAIL.COM>;bustosycia.ibague@gmail.com

<bustosycia.ibague@gmail.com>;asesores.bustos@gmail.com <asesores.bustos@gmail.com>

Buenas tardes doctores.

Adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO  
CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL  
TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Telefonos: 2610710